	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F8
	CONTRATO	VERSIÓN	3
		VIGENCIA	09/05/2017
		PAGINA 1 DE 7	

CLASE	SUMINISTRO
No. DE CONTRATO	[redacted] - 00230
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"
CONTRATISTA	**ANDRES BERNAL SANCHEZ** Identificado con CC. 1.016.008.469 representante legal de **RACK DIAGNOSTIC DE COLOMBIA S.AS.** Identificado con **NIT. 830.122.760-4.**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"** con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por el Dr. **JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA**, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.710.577 expedida en Neiva- Huila, quien tomo posesión (Acta No. 0267 del 04 de Julio de 2024) del cargo de Gerente, según Decreto No. 0375 del 04 de Julio de 2024, expedido por la Alcaldía de Neiva.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($33.739.400)**, de acuerdo a la necesidad y a razón de:

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	REPORTE	VALOR PROGRAMA	IVA	VALOR TOTAL
1	Control de calidad Externo Educación continuada Bioquimica, Microbiologia, Parasitologia, Hematologia, Uroanálisis, ASO, BHCG, Chagas, HBSAG, HIV, Sifilis, VDRL, Espectrofotometría básica y Reticulocitos virtual.	CCEXTBA	MENSUAL	$ 12.000.000	0%	$ 12.000.000
2	Control de calidad Externo en HEMATOLOGIA Morfologia	CCE-HII	MENSUAL	$ 1.247.200	0%	$ 1.247.200
3	Control de calidad Externo en ENFERMEDADES	CCE-EI	TRIMESTRAL	$ 1.037.600	0%	$ 1.037.600

	INFECCIOSAS (TOXO G, TOXO M, RUBEOLA G, RUBEOLA M,					
4	Triage Neonatal 17-OH Progesterona, T4, TSH, Tripsina Inmunoreactiva, L-Fenilalanina y Hemoglobinopatías.	CCE-TNEO	TRIMESTRAL	$ 8.373.600	0%	$ 8.373.600
5	Hemoglobina Glicosilada	CCE-HBGLI	TRIMESTRAL	$ 4.105.600	0%	$ 4.105.600
6	Pruebas Reumáticas Proteína C Reactiva y Factor Reumatoide por Inmuno-turbidimetria, Latex, Aglutinación Waaler-Rose.	CCE-PR	TRIMESTRAL	$ 946.400	0%	$ 946.400
7	Marcadores Tumorales	CCE-IVMC	TRIMESTRAL	$ 1.309.000	0%	$ 1.309.000
8	Sangre Oculta	CCE-SO	TRIMESTRAL	$ 716.000	0%	$ 716.000
9	Uroanálisis II Ácido úrico, Amilasa, Calcio, Cloruros, Creatinina, Fósforo, Glucosa, Magnesio, Potasio, Proteínas totales, Sodio y Urea.	CCE-UROII	TRIMESTRAL	$ 716.000	0%	$ 716.000
10	Micro albuminuria	CCE-MAB	TRIMESTRAL	$ 676.800	0%	$ 676.800

11	Pesquisa de Dengue úsqueda de Dengue IgG/IgM ELISA, Inmuno-cromatografia, Captura IgM	CCE-PD	TRIMESTRAL	$ 1.265.600	0%	$ 1.265.600
12	Glucosa POCT	CCE-GPOCT	TRIMESTRAL	$ 1.345.600	0%	$ 1.345.600
				VALOR TOTAL		$ 33.739.400

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de Ley.

PLAZO	El término de duración del contrato será hasta al 31 de diciembre del año 2025 a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	A. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente; B. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato; C. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. D. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato; E. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización; F. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia de manera autónoma e independiente. 2. El proponente deberá suministrar el programa de control de calidad externo en las diferentes áreas de laboratorio clínico. 3. EL oferente se compromete a cambiar los productos que no sean recibidos por no cumplir con las especificaciones requeridas o que presenten algún daño o deterioro. 4. El proponente deberá estar en la capacidad de realizar cambios y/o solucionar discrepancias que se presenten en el suministro del paquete de calidad externo sin que esto tenga costo adicional para la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA. 5. El proponente debe garantizar que las muestras del control de calidad externo se reciban oportunamente para su procesamiento y reporte, adjuntando cronograma e instrucciones de manejo de las mismas.

	6. El oferente debe contar con diferentes medios para él envió periódico de los resultados (Fax,Internet,), garantizando confidencialidad de los datos. 7. Suministrar informes del comportamiento del desempeño oportunamente para implementar acciones correctivas. 8. Educación continua con temas de actualidad seleccionados con la muestra enviada. 9. Asesoría personalizada. 10. Programación de talleres y cursos de capacitación concertados de acuerdo a las necesidades de la institución. 11. Realización de cursos prácticos sin costo para los participantes en áreas puntuales como correctivos a los resultados obtenidos. 12. Las demás inherentes al objeto contractual.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato se imputaran a los siguientes códigos 245020900393122 denominado SERVICIOS MEDICOS –PERSONAL – ESPECIALISTA del Presupuesto de Gastos e Inversión del 2025, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **0353** del 17 de marzo de 2025, . Expedido por la oficina de Presupuesto.
GARANTÍAS	Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de entidades estatales que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
JURIDICIDAD	El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 del 16 de enero de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA". Parágrafo: Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa,. el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA**

	ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO UNO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución.

	Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.	
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 ABR 2025	
EL CONTRATANTE	**JULIO CESAR QUINTERO VIEDA** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA	
EL CONTRATISTA	**RACK DIAGNOSTIC DE COLOMBIA S.AS.** identificado con **NIT.830.122.760-4.** Representante Legal **ANDRES BERNAL SANCHEZ** Identificado con CC. 1.016.008.469.	
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**	

Vo. Bo. Sobre minuta
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico ESE CEO

P/ DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION

	Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21 ABR 2025
EL CONTRATANTE	JULIO CESAR QUINTERO VIEDA Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA
EL CONTRATISTA	RACK DIAGNOSTIC DE COLOMBIA S.AS. identificado con NIT.830.122.760-4. Representante Legal ANDRES BERNAL SANCHEZ Identificado con CC. 1.016.008.469.
ASESOR JURÍDICO DE CONTRATACIÓN	SONIA MILENA MOTTA ROBAYO

Vo. Bo. Sobre minuta
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico ESE CEO

DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
PROFESIONAL EN DERECHO AREA DE CONTRATACION